

28. Primera audiencia.

En México, sábado veinte y dos días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana mandó traer a ella un hombre que fué traído preso a las cárceles de este Santo Oficio, del cual siendo presente, fué recibido juramento en forma debida de derecho, y prometió de decir verdad, así en esta audiencia, como en todas las demás que con él se tuvieren, hasta la determinación de su causa: y dixo llamarse:

Juan Ortiz, natural francés, que nació en un pueblo del Obispado de Gen, en Francia, cuyo nombre no se acuerda, porque salió desde muy pequeño, y se ha criado en Valladolid: que es cortador de imágenes en el Empronta de Pedro Ocharte, vecino de esta ciudad, de edad de treinta y cuatro años, y declaró su genealogía en la forma siguiente:

Padres.

Juan, que no sabe su nombre, labrador.

Que no conoció a su madre, ni sabe cómo se llamó, ni si son muertos ni vivos.

Abuelos paternos.

Que no los conoció ni sabe cómo se llamaron.

Abuelos maternos.

Que no los conoció, ni sabe cómo se llamaban.

Tíos paternos.

Que no sabe sus nombres.

Tíos maternos.

Que no sabe que los tenga.

Hermanos de éste.

Que le parece que dexó hermanos suyos pequeños, de cuyos nombres no se acuerda.

Mujer e hijos.

Que habrá diez y siete años que se casó en Valladolid con Catalina Chamberilla, natural del Toro, que es viva, si no ha muerto de tres años a esta parte, en la cual no ha tenido ningunos hijos.

Preguntado: de qué generación es este declarante y sus padres y abuelos que tiene declarados, y si éstos o algunos de ellos ha sido preso o penitenciado o quemado por el Santo Oficio de la Inquisición.

Dixo: que es de generación de cristianos viejos, labradores, y la Inquisición no ha tocado a ninguno de su linaje.

Preguntado: dixo, que es xpiano bautizado y confirmado y como tal, ha oído misa y sermón y se ha confesado y comulgado los tiempos que manda la Santa Madre Iglesia, y la última vez, se confesó con el clérigo que está en Nuestra Señora de Guadalupe.

ORACIONES. Signóse y santiguose y dixo el Pater Noster y Ave María, Credo y Salve Regina, en latín, y diez mandamientos en los cuales erró algunas palabras.

Preguntado: si sabe leer y escribir y ha estudiado alguna facultad.

Dixo: que no sabe más que leer y escribir poco, que lo aprendió en su tierra.

DISCURSO DE SU VIDA. Preguntado por el discurso de su vida.

Dixo: que nació en el dicho lugar del Obispado de Gen, en Francia, donde estuvo en casa de sus padres hasta de ocho años; que su padre lo envió a Moncuco, tres leguas de allí a aprender a escribir, y de allí otros mozos cuyo nombre no sabe, le sacaron con palabras y llevaron a España a Nuestra Señora de Montserrat, pasando por Tolosa y Narvona, y de Montserrat lo llevaron a San Salvador de Oviedo y de allí a Santiago de Galicia, yendo siempre de paso; y los dichos mozos se apartaron, y éste se fué a Valladolid, donde entró, siendo de edad de doce o trece años, y allí asentó con un Vizcaíno mercader, al cual sirvió nueve o diez meses, y sentó a servir a un Jaques, piamontés, que labraba hoja de milán, y con él estuvo tres años, al cabo de los cuales, siendo de edad hasta diez y siete años, le casaron con la dicha su mujer, con la cual hizo vida maridable siempre, doce o trece años, sin hacer ausencia de Valladolid, y de allí habrá seis o siete años vino a Sevilla, de donde se embarcó para estas partes con el Marqués de Falcés, y en la misma flota se volvió a España, y luego se tornó a volver con el Visorrey Don Martín de Enríquez, habrá tres años y medio, en los cuales ha estado en esta ciudad, y algunos días estuvo en casa de Frago, naipero, cuatro o cinco meses, donde éste cortaba imágenes, y después apartó casa y tiraba oro (1), y después se volvió en casa del dicho Frago de donde salió y fué a casa de Pedro Ocharte, donde ha residido en su oficio de imaginería diez y ocho meses, y allí fué preso por este Santo Oficio.

Preguntado: si sabe o presume la causa porque ha sido preso y traído a las cárceles de este Santo Oficio.

Dixo: que no.

(1) Es decir que puso casa aparte y hacía hilo de oro.

29. Monición.

Fuéle dicho, que se le hace saber que en este Santo Oficio no se suele, ni acostumbra prender ninguna persona sin preceder bastante información, con la cual ha de creer que ha sido preso; por tanto, que por reverencia de Dios, se le amonesta por primera monición diga la verdad y descargue su conciencia cerca de lo que hubiere hecho o dicho, visto hacer o decir, que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Cathólica, Ley Evangélica que tiene y enseña la Sancta Madre Iglesia de Roma, porque con esto descargará su conciencia y habrá lugar de que esta su causa sea despachada con la brevedad y misericordia que se desea, y haciendo lo contrario sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que él no quiere, sino decir la verdad de cualquier cosa de que tuviere escrúpulo, pero no se acuerda de nada sino le alumbran; y con esto, tornado a amonestar que lo piense y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.

30. Silencio de cárcel.

En la cual se le mandó tenga silencio y no dé voces, ni se comunique con nadie, so pena de docientos azotes, y prometiolo. Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

31. Audiencia.

En México, veinte y seis días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella, al dicho Juan Ortiz, y siendo presente le fué dicho si se ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no entiende que haya hecho, ni dicho palabras contra la fe.

32. Segunda monición.

Fuéle dicho que ya sabe cómo ha sido amonestado, que por reverencia de Dios dixese la verdad de lo que hubiese hecho o dicho, visto hacer o decir, que sea o parezca ser, contra Nuestra

Santa Fe Cathólica y Ley Evangélica que tiene y enseña nuestra Santa Madre Iglesia Romana, lo cual parece que no ha querido ni quiere hacer; por tanto que ahora, por segunda monición, se le vuelve a amonestar lo mesmo, para que haya lugar de usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido, porque haciendo lo contrario, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que no sabe cosa ninguna, y luego dixo: si quizá Fragoso no me ha puesto algo, pero yo no he hecho nada contra la fe.

Preguntado: qué cosa le había de poner Fragoso.

Dixo: que anduvo a malas con él, porque no quiso estar en su casa, y ha propuesto desterrarle de esta tierra; y con esto vuelto a amonestar, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

33. Audiencia.

En México, cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente, le fué dicho que el Alcaide ha hecho relación que pide audiencia, que diga lo que quisiere y la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que es verdad que la pidió para decir que es pobre y que le despachen por amor de Dios, porque si tiene pena se le dé y si no, no, e que él no debe nada, ni tiene más que decir.

34. Tercera Monición.

Fuéle dicho que ya sabe cómo ha sido amonestado por primera y segunda monición, diga la verdad y descargue su conciencia de lo que ha hecho y dicho o visto hacer y decir, que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Cathólica, Ley evangélica que tiene y enseña la Santa Madre Iglesia Romana, ofreciéndole que se usaría con él de la misericordia de la Iglesia y que se le ha prometido, lo cual parece que no ha querido hacer; por tanto, que ahora por tercera monición, se le vuelve á amonestar lo mesmo, porque haciéndolo así se usará con él de misericordia, y haciendo lo contrario, sepa que se ha de hacer justicia.

Dixo: que no tiene más que decir y tornado a amonestar fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

35. Audiencia.

En México, diez días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no tiene más que decir.

E luego le fué mostrada una sortija de oro, que Martín Putana manifestó ser del dicho Juan Ortiz, en que estaban escritas unas letras que decían: «*En sólo Dios conf. . .*» y le fué preguntado si la conoce, y cuya es; y habiéndola visto, dixo: que la dicha sortija es suya, y la compró pocos días há, de un flamenco, sastrero, cuyo nombre no se acuerda, que cree que vive en casa de Joaquín de Leguísamo, con una cornetilla, e que las dichas letras quieren decir: «*En solo Dios confiar*».

Preguntado: qué le parece a él del sentido de la dicha letra «en solo Dios confiar».

Dixo, tres o cuatro veces, que le parece que la dicha letra tiene buen sentido, y está buena, porque es bien confiar en Dios, que dará remedio para el ánima sirviéndola.

Preguntado: si éste tiene y cree que sólo en Dios se ha de confiar.

Dixo: que se ha de confiar en Dios y su Madre bendita y en lo que manda Dios y en sus mandamientos y artículos de la fe y en su fe.

Fuéle dicho que si así es como dice, que está bueno el sentido de la dicha letra «en solo Dios confiar», que por reverencia de Dios diga la verdad y asiente en ella.

Dixo: que Dios es sobre todo y después es su Madre bendita y él guarda sus mandamientos.

Preguntado: si ha impreso algunos libros e imágenes.

Dixo: que libros no, e que imágenes sí, cortando la tabla del molde de Nuestra Señora del Rosario.

E luego le fué mostrada una imagen de Nuestra Señora del Rosario que está en este proceso cosida y en ella una copla al pie que dice:

«Estas cuentas son sin cuenta
En valor y eficacia;
El pecador que os reza
Jamás le faltará gracia.»

Y habiéndola visto y leído y reconocido, dixo: que éste cor-

tó el molde de la dicha imagen y puso e hizo la dicha copla, la cual es de letra vaciada de molde.

Preguntado: cómo entiende éste la dicha copla y qué quiso decir en las dichas palabras.

Dixo: que la entiende de esta manera: «estas cuentas son sin cuenta—en valor y eficacia—porque son de mucho valor, y el pecador que las reza, que rezándolas con corazón limpio, jamás le faltará gracia.»

Preguntado: si éste cree y entiende que mediante rezar el dicho rosario, conseguirá gracia sin otro medio ninguno.

Dixo: que sí lo cree, como medio de confesar sus pecados y hacer lo que un christiano debe hacer.

Fuéle dicho que él tiene arriba dicho y dice en la copla que por rezar las dichas cuentas, jamás le faltará gracia, llanamente sin otra adicional, y ahora dice otra cosa, que se le amonesta diga la verdad y asiente en ella.

Dixo: que lo dice con que sea de corazón limpio, confesando y comulgando y haciendo lo que debe, guardando los mandamientos, que con esto, rezando el Rosario jamás le faltará gracia.

Preguntado: si éste tiene y cree que habiéndose confesado y hecho lo que debe a la satisfacción de las culpas como buen christiano por rezar el Rosario de Nuestra Señora solamente, jamás le faltará gracia y se conservará en ella, y siéndole dada a entender la pregunta dicha, Dixo que sí, confiando en Dios y teniendo el corazón limpio, y luego dixo: que bien le podría faltar gracia la cual le ha de dar Dios y Santa María su Madre.

Fuéle dicho que él dice lo contrario, por la copla; que se le amonesta diga la verdad.

Dixo: que la dicha copla la vió el Maestro Fray Bartolomé de Ledesma y otros y no han puesto mácula en ella, y que él entiende a buen afín, y no pecó con malicia.

Preguntado: cómo entiende el mucho valor que tiene dicho de las cuentas.

Dixo: que lo entiende, porque Nuestra Señora las presentó a Sancto Domingo y le prometió las indulgencias de la bula, y luego dixo: creo yo que sí Señor.

Preguntado: cómo lo sabe.

Dixo: que por una bula que ha visto en Sancto Domingo y por un Rosario que se estaba imprimiendo en casa de Pedro Ocharte.

Preguntado: que declare cómo entiende estas cuentas que son sin cuenta en valor e ificacia, porque no satisface a la pregunta.

Dixo: que lo entiende, en que tienen mucho valor, y luego dixo que porque eran cincuenta cuentas cada cuenta, una ave maría y más cinco pater noster, y que son de mucho valor rezándolas con buen corazón limpio.

Fuélle dicho que la declaración que da no tiene sentido, porque la copla dice lo contrario, que por reverencia de Dios diga la verdad.

Dixo: que no lo dice por mal sentido, sino porque son cincuenta aves marías y que la eficacia lo dixo: por ser de mucho valor, y aunque le fué hecha mucha instancia que satisficiera a la pregunta, no pudo sacarse otra cosa.

Fuélle leído lo que ha declarado en esta audiencia y aprobado, y amonestado que lo piense bien y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

36. Aceptación del Fiscal.

En México, once de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras, en su audiencia de la mañana pareció el Lic. Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y dixo que aceptaba y aceptó las confesiones hechas por el dicho Juan Ortiz en lo que contra el suso dicho hacen y no más ni aliende.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

37. Audiencia con Juan Ortiz.

En México, veinte días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Doctor Moya de Contreras estando en su audiencia de la tarde, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, y diga la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo que no tiene otra cosa que decir.

Fuélle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner acusación, y antes que le fuese notificada, le estaría muy bien que dixese la verdad y descargase su conciencia para que haya más lugar de usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido; por tanto que se le amonesta lo haga así.

Dixo: que no tiene que decir.

E luego pareció el licenciado Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio, y presentó un escrito de acusación contra el dicho Juan Ortiz, y juró en forma, que no es de malicia, y pidió lo en ella contenido, cuyo thenor es el siguiente:

38. Acusación del Fiscal Inquisidor licenciado Bonilla.

Presentada en México veinte de marzo de 1572.

Ilustres señores:

El Licenciado Bonilla, Fiscal de la Inquisición de México y Provincias de Nueva España, premisas las solemnidades y como mejor haya lugar de derecho, acuso criminalmente a Juan Ortiz, natural francés, del Obispado de Gen, cortador de imágenes, vecino de la ciudad de México, preso en las cárceles de este Santo Oficio, que está presente.

1. Al cual siendo xpiano bautizado y como tal habido y tenido, gozando de las gracias, privilegios y excepciones que los tales fieles y cathólicos xpianos suelen y deben gozar, apartándose de la unión de la Iglesia Cathólica y de la Fe que prometió en el Santo Sacramento del Bautismo, ha sido hereje luterano, apóstata de Nuestra Santa Fe Cathólica, fautor y encubridor de herejes, y ha dicho, tenido y creído, muchas cosas contra lo que tiene, cree, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Cathólica Romana, alabando y aprobando en público y en secreto los errores de Lutero y sus secuaces.

2. Y para poder profesar su mala secta, con más libertad, sin tenerla por sospechosa, para más disimulación, ha negado ser de nación francés y afirmado que es de la raya de Aragón.

3. Especialmente ha mostrado mucho sentimiento y pesar de los malos sucesos que en estas partes han tenido los luteranos franceses vencidos en la Florida e ingleses en San Juan de Lúa, diciendo que les habían quebrado la palabra, murmurando de ello, lo cual hace siempre que se trata mal de luteranos franceses o ingleses.

4. Iten, que por el contrario, recibe mucha recreación y contento de tratar de las óperas de Lutero y del gobierno de luteranos, alabando y aprobando su modo de vivir.

5. Y persiguiendo en la dicha aprobación, ha dicho que los luteranos, no quieren ver frailes, ni clérigos, ni imágenes, ni oír misa, y que en Francia, cuando van clérigos y frailes, les dicen *puercos de Christo*, holgándose también de contar las crueldades que hacen con ellos.

6. Y procediendo más adelante en su loor, ha dicho, tenido y creído que son hombres de mucha verdad y de mucha caridad, que no roban ni hurtan, antes son muy charitativos y hacen limosnas.

7. Iten, que son hombres que hacen justicia con rigor, en castigar los adulterios, trayendo por ejemplo un Tesorero del Rey de Francia, adúltero, que aunque de su parte se daban setenta mil escudos, no aprovechó para que dexase de morir por su delito.

8. Iten, que ha dicho, tenido y creído que los tales luteranos son amigos de oír sermones y prédicas y que no discrepan punto del Evangelio, y que con la misma puntualidad y precisión, guardan y cumplen su ley a la letra.

9. Todo lo cual contaba el dicho Juan Ortiz gustando de ello, y en su modo de decir aprobándolo, teniendo y creyendo que los tales luteranos, guardando la ley sin faltar punto, se podían salvar.

10. Iten, que como tal hereje luterano ha negado la veneración e intercesión de los santos, afirmando con pertinación, no ser necesario acudir a ellos a pedirles que sean intercesores para con Dios, sino solamente acudir a solo Dios, que no es como los Príncipes y Señores del mundo, que han menester rogadores.

11. Iten, que siéndole referido un libro que contenía la doctrina, lo aprobó diciendo que decía muy bien y que era cosa muy razonable.

12. Iten, que por el contrario, siendo advertido que libro que tuviese tal doctrina sería luterano, respondió riéndose y diciendo que *qué diablos sabía de libros quien tal decía*.

13. Iten, que negando la dicha veneración e intercesión de los santos, ha dicho, tenido y creído que los domingos solos escogió Dios para sí, para que los hombres le honrasen, y que las demás fiestas, así de santos, como de Nuestra Señora, que son instituídas por devoción particular, no importa que se guarden.

14. Y así en confirmación de esto ha restringido el mandamiento de santificar las fiestas a solos los domingos, y tenido de costumbre de trabajar todas las demás fiestas instituídas por Nuestra Santa Madre Iglesia de Roma, ocupándose en ellas sin pesadumbre en obras y servicios que se podían hacer en otros días feriados.

15. Iten, que como tal hereje luterano ha negado el mérito de las obras para alcanzar *gratia*, confiando solamente en Dios y en la fe, y así tenía en su poder una sortija con cierta letra que decía: *«En solo Dios confío,»* la cual dicha letra y su sentido ha tenido por bueno y lo ha aprobado.

16. En lo cual también excluye la intercesión de los san-

tos mandamientos de la Iglesia, diciendo como tiene dicho, haberse de confiar solamente en Dios o en Nuestra Señora bendita, y en los artículos de la fe y mandamientos de la ley de Dios.

17. Asimesmo, no sintiendo bien del mérito de las misas e de lo que a vivos y difuntos aprovecha, ha murmurado y hecho burla de los que dan limosna a los sacerdotes para misas, diciendo muchas veces: *«A fe que no llevarán ellos de mis tomines, que las misas que dicen son para ellos,»* dando a entender que de las misas no resulta más provecho a otro tercero, que la pitanza que recibe el sacerdote que las dice.

18. Iten que en las imágenes de Nuestra Señora del Rosario que se han impreso en esta ciudad hizo poner y puso una copla que decía: *«Estas cuentas son sin cuenta—en valor y eficacia—el pecador que os reza—no le faltará gracia»*.

19. En la cual, en la primera parte, en cuanto dice: *«estas cuentas son sin cuenta en valor y eficacia»*, contra lo que comunemente tiene y enseña la Iglesia Cathólica, ha tenido y querido que el valor y méritos que consiguen los que rezan el Rosario de Nuestra Señora, es sin cuenta, sin fin y sin límite alguno.

20. Iten, en la segunda parte, en cuanto dice: *«al pecador que os rece, jamás le faltará gratia»*, ha tenido y creído, que solamente por rezar el Rosario se pone el pecador en *gratia*, y que por sólo este medio se puede el hombre pecador conservar y perseverar en ella.

21. Iten, que advirtiéndole que la dicha copla tenía sentido herético y que así lo decía un fraile, dixo y afirmó que la dicha copla estaba muy bien puesta y muy devota, y temerariamente dixo, que *más hereje era el fraile que la quería enmendar*.

22. Iten, que como en efecto el dicho Juan Ortiz (en) ninguna cosa es devoto de Nuestra Señora, antes puso la copla en la dicha imagen para engañar (a) los cathólicos christianos o para venderlas mejor; tratándole de los milagros que Nuestra Señora de Montserrate hacía, los negó diciendo que *Nuestra Señora no hacía milagros*.

23. Asimesmo, refiriéndole la victoria que Nuestro Señor fué servido alcanzase Pedro Meléndez, contra los franceses en la Florida, diciéndole que había sido milagro, dió de mano diciendo: *Ea, que no hace Dios milagros en la guerra, que cada uno vence como puede*.

24. Iten, ha dicho, tenido y creído y afirmado, que *no hay demonio que tienta al hombre, que en el infierno se está*.

25. Iten, que como hombre que había cometido los dichos delitos, temeroso del castigo, le pesó de la venida del Santo Oficio a estas partes y quiso decir que no había de ser recibido en

ellas, trayendo por exemplo, lo que hacían en Flandes, que nunca la quisieron recibir por miedo de perder los bienes.

26. Iten, que como mal christiano no sabe bien la doctrina christiana, ni los mandamientos de la ley de Dios ni de la Santa Madre Iglesia.

27. Asi mesmo ha hecho, dicho, tenido y creído, otras muchas cosas y cometido muchos delitos contra Nuestra Santa Fe Cathólica, de que le protesto acusar en la persecución de esta causa, que aunque diversas veces ha sido amonestado que diga la verdad debajo del juramento y descargue su conciencia, estándose en su malo y obstinado ánimo y endurecido corazón, no lo ha hecho y se ha perjurado.

28. Iten, que lo que en este Santo Oficio ha confesado, ha sido cerrado, obscura y paliadamente, sin afirmar ni asentar de cierto en cosa que se le haya preguntado, como lo tiene de costumbre en todas sus pláticas, tratos y conversaciones sobre los capítulos suso dichos, con ánimo dañado de persuadir sus errores, y por otra parte, recelándose de que no le cojan la palabra por no ser descubierto.

29. Por tanto, aceptando sus conclusiones y lo que en mi favor hacen y no en más, a Vuestra Señoría pido declarando por mi dicho ser verdad y el suso dicho haber cometido los dichos delitos y ser culpado en ellos, y en consecuencia le condenen en las mayores y más graves penas que están en derecho establecidas, y manden relaxar y relaxen su persona a la justicia y brazo seglar, y de dar todos sus bienes por confiscados, y pertenecer a la Cámara y Fisco de Su Majestad desde el día que cometió los dichos delitos, y en caso de que mi intención no se haya por bien probada y de ello haya necesidad, pido que al suso dicho, sea puesto a cuestión de tormento, en el cual esté y perevere, hasta que clara y terminantemente diga la verdad, y en lo necesario su Santo Oficio imploro, y pido justicia y juro esta acusación en forma.

El Licenciado Bonilla..—(Rúbrica).

39. Contestación de Juan Ortiz a la acusación del Fiscal.

Y así presentada la dicha acusación, fué recibido juramento en forma de derecho del dicho Juan Ortiz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y respondiendo:

Al primer capítulo de la dicha acusación que le fué vuelto a leer.

Dixo: que nunca Dios tal quiera.

Al segundo capítulo de la dicha acusación.

Dixo: que es verdad que ha dicho ser de la raya de Aragón y negado ser francés, porque no le enviasen a España.

Al capítulo tercero, dixo: que es verdad que ha dicho que habían quebrado la palabra a los ingleses que vinieron al puerto de San Juan de Lúa, pero que lo demás niega.

Al capítulo cuarto, dixo que lo niega.

Al capítulo quinto, dixo: que no se le acuerda haber dicho tal.

Al capítulo sexto, dixo: que no se acuerda de eso, porque veinte y tres años ha que salió de Francia, y nunca más ha vuelto.

Al capítulo séptimo, dixo: que lo contenido en el dicho capítulo, lo oyó decir en Valladolid, España, a un hombre que no sabe cómo se llama.

Al capítulo octavo, dixo: que no ha dicho tal.

Al capítulo nono, dixo: que nunca Dios tal quiera.

Al capítulo décimo, dixo: que nunca tal ha dicho.

Al capítulo undécimo, dixo: que la niega.

Al capítulo duodécimo, dixo: que nunca tal dixo en toda su vida.

Al capítulo décimo tercio, dixo: que lo niega.

Al capítulo décimo cuarto: que nunca Dios lo quiera, aunque podría ser después de misa, haber hecho alguna cosa.

Al capítulo décimo quinto, dixo: que por ser cosa la letra de la dicha sortija que iba a Dios, le parecía bien, pero que nunca había visto la dicha letra, aunque había comprado la sortija, porque la compró para ganar un peso en ella.

Al capítulo décimo sexto, dixo: que lo niega.

Al capítulo décimo séptimo, dixo: que lo niega.

Al capítulo décimo octavo, dixo: que es verdad lo en el dicho capítulo contenido, como tiene confesado, a que se refiere.

Al capítulo décimo nono, dixo: que porque el Rosario de Nuestra Señora es de mucho valor, lo dixo como lo tiene declarado, en la audiencia pasada.

Al capítulo vigésimo, dixo: que se refiere a lo que declaró en la audiencia pasada.

Al capítulo vigésimo primo, dixo: que Pedro Ocharte le dixo, que un fraile cuyo nombre no le declaró, le había dicho en Ezcápuzalco, que quien había puesto la dicha copla era hereje, y éste le respondió que más hereje era quien decía que éste lo era.

Al capítulo vigésimo segundo, dixo: que éste ha estado en Nuestra Señora de Montserrate dos veces y que allí vió muchos milagros pintados de mil maneras, y así no podía decir lo contenido en el dicho capítulo, y lo niega.

Al capítulo vigésimo tercio, dixo: que nunca Dios tal quiera.

Al capítulo vigésimo cuarto, dixo: que lo niega.

Al capítulo vigésimo quinto, dixo: que nunca Dios tal quiera.

Al capítulo vigésimo sexto, dixo: que lo niega porque bien sabe los mandamientos, los cuales refirió, aunque erró el segundo.

Al capítulo vigésimo séptimo, dixo: que lo niega.

Al capítulo vigésimo octavo, dixo: que él ha dicho la verdad.

Al capítulo vigésimo nono, conclusión de la acusación, dixo: que no tiene que decir, e que esta es la verdad. El dicho Señor Inquisidor le mandó dar traslado de la dicha acusación y que responda de ella dentro del tercer día, y con esto amonestado que lo mire muy bien y diga la verdad, fué mandado llevar a su cárcel.

Pasó ante mí, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

(Al final de esta declaración tiene una apostilla que dice: No se le envió en esta audiencia letrado, porque así parece que convino).

40. Audiencia con Juan Ortiz.

En México, lunes veinte y cuatro días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el Señor Inquisidor Dr. Moya de Contreras, estando en su audiencia de la mañana, mandó traer a ella al dicho Juan Ortiz, y siendo presente le fué dicho si ha acordado alguna cosa en este su negocio, que diga la verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dixo: que no tiene más que decir.

Fuéle dicho que se le hace saber que el Fiscal de este Santo Oficio le quiere poner nueva acusación de más y aliende de lo que le acusó en la audiencia pasada, y antes que se le ponga, le estaría muy bien que él dixese la verdad y descargase su conciencia para que hubiese más lugar de usar con él de la misericordia que se le ha ofrecido. Por tanto que se le amonesta por reverencia de Dios lo haga así.

Dixo: que no ha hecho ni dicho nada.

E luego pareció el Licenciado Bonilla, Promotor Fiscal de este Santo Oficio y presentó un escripto de acusación contra el dicho Juan Ortiz y pidió lo en él contenido y justicia y juró en forma que no es de malicia, cuyo tenor dice así:

41. Segunda acusación del Promotor Fiscal contra Juan Ortiz.

Ilustres Señores:

El licenciado Bonilla, Fiscal de la Inquisición de México y Provincias de Nueva España, premisas las solemnidades y como

mejor haya lugar de derecho, no apartándome de la acusación que tengo puesta contra Juan Ortiz, natural francés del Obispado de Gen, cortador de imágenes, vecino de la ciudad de México, preso en las cárceles de este Santo Oficio, que está presente, antes afirmándome en ella como me afirmo, y de nuevo le acuso de ser y haber sido tal hereje luterano, apóstata de nuestra Santa Fe Cathólica, como acusado le tengo y como tal haber aprobado y alabado la dicha secta llamándola y nombrándola ley.

1. Iten, que como hombre bien instruido en ella, ha afirmado que decir que no hay purgatorio es opinión de luteranos.

2. Iten, que sabiéndolo así, y teniéndolo por cierto, ha dicho tenido y creído y con pertinacia e iteración afirmado que luego que los hombres mueren, sus ánimas echa Dios en el cielo o en el infierno, según sus obras, sin que haya otro lugar de purgatorio donde vayan a purgar y pagar la pena de las culpas de que en este siglo no hicieron condigna satisfacción.

3. Asimismo ha hecho, dicho, tenido y creído otras muchas cosas y cometido muchos delitos contra nuestra Santa Fe Cathólica, que protesto ir declarando en la persecución de esta causa, y aun cuando se le han dado a entender claramente y en particular sus culpas y errores y amonestado que diga la verdad y descargue su conciencia, no lo ha querido ni quiere hacer y se ha perjurado.

Por tanto, aceptando sus confesiones en lo que por mí hacen y no en más, a Vuestra Señoría pido declare lo por mí dicho ser verdad y el suso dicho haber cometido los dichos delitos y ser culpado en ellos, y en consecuencia le condene a las mayores y más graves penas que están por derecho estituídas, y manden relaxar y relaxen su persona a la Justicia y brazo seglar, y declaren todos sus bienes por confiscados y pertenecer a la Cámara y Fisco de su Majestad, y en caso que mi intención no se dé por bien probada, y de ello haya necesidad, pido que el suso dicho sea puesto a cuestión de tormento, en el cual esté y persevere hasta que entera y claramente diga la verdad, y en todo pido, según como, tengo pedido, y justicia.

El Lic. Bonilla.—(Rúbrica).

42. Contestación de Juan Ortiz a la segunda acusación del Fiscal.

E así presentada la dicha acusación, fué recibido juramento en forma de derecho, del dicho Juan Ortiz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y respondiendo.

Al primer capítulo que le fué leído, dixo: que nunca Dios quiera que tal haya dicho.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA